



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL**

*REF.- Verbal – Responsabilidad –
Extracontractual seguido por Emiro Quintero García contra
Saludoop EPS y otro. RAD: 20001-31-03-005-2015-00171-01.*

Valledupar, diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

*Procede el Despacho a pronunciarse sobre la
solicitud de recusación propuesta por el vocero judicial del
demandado Fabio Vargas Lobo dentro del proceso de la referencia.*

*Mediante escrito presentado por el apoderado
judicial de la parte demandada visible a folio 5 al 7 de la
encuadernación, solicitó que el Despacho se declare impedido para
asumir el conocimiento del asunto, aduciendo como sustento de su
petición que el Magistrado se encuentra inmerso en la causal de
recusación contemplada por el numerales 1° y 2° del artículo 141
del Código General del Proceso, en tanto que el señor Campo Elías
Morón quien participo en este asunto como testigo de los
demandantes se encuentra dentro del cuarto grado de
consanguinidad con el suscrito.*

*No obstante, la solicitud deprecada no tiene
vocación de prosperidad, por cuanto no existe entre el aludido
testigo y el suscrito el grado de consanguinidad referenciado
(primo), aunado a que erróneamente interpreta la norma aludida el
peticionario, pues el grado de consanguinidad que contempla la
causal invocada para que se materialice la recusación tiene lugar*

cuando las partes intervinientes en el proceso que ostenten las calidades de “cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes” –artículo 141 Código General del Proceso- tengan interés directo en el resultado del mismo.

Es por eso que no se admite la recusación propuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alvaro Lopez Valera". The signature is written in a cursive style with a large initial 'A'.

ALVARO LOPEZ VALERA
Magistrado.